

# ¿Sabías que éstos también son tus derechos...?

Derechos Económicos, Sociales, Culturales y Ambientales (DESCA)



Primera edición: noviembre, 2015

Segunda edición: junio, 2019

ISBN: 978-607-729-500-6

**D. R. © Comisión Nacional  
de los Derechos Humanos**

Periférico Sur 3469,  
esquina Luis Cabrera,  
Col. San Jerónimo Lídice,  
C. P. 10200, Ciudad de México

Diseño y formación:

H. R. Astorga

*Impreso en México*

## Contenido

Presentación	5
1. ¿Qué son los DESCA?	6
2. ¿Cómo surgen los DESCA?	11
3. ¿Cómo hacer valer los DESCA?	14
4. La función de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos en la protección, observancia, promoción, estudio y divulgación de los DESCA	19
5. Bibliografía	21



El desarrollo integral de las personas tiene que ver con la existencia de condiciones adecuadas en los múltiples ámbitos en que se desenvuelven, como su vivienda, su trabajo y su vida cultural, por mencionar algunos aspectos. Ello ha sido preocupación central no sólo para los gobiernos nacionales, sino también para las organizaciones no gubernamentales, la sociedad civil y la academia, quienes conscientes de lo perjudicial que puede ser la falta de esos elementos básicos para la dignidad humana (tal y como lo han demostrado las guerras, las hambrunas, las epidemias, la degradación del medio ambiente y demás eventos nocivos para la humanidad), han impulsado el reconocimiento y la protección de los derechos humanos.

Los derechos humanos económicos, sociales, culturales y ambientales (DESCA) se relacionan precisamente con el trabajo, la seguridad social, la vida en familia, la participación en la vida cultural, el acceso a la vivienda, la alimentación, el agua, la atención de la salud, la educación y el disfrute de un medio ambiente sano.

La Comisión Nacional de los Derechos Humanos está convencida de la necesidad de avanzar hacia la protección, observancia, promoción, estudio y divulgación de esos derechos, labor a la que contribuye en gran medida una población bien informada.

La presente cartilla ofrece un acercamiento hacia los DESCAs, a sus antecedentes internacionales y mecanismos para hacerlos valer. Asimismo, expone brevemente la función de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos como organismo protector de esos derechos.

## 1. ¿Qué son los DESCAs?

Los **derechos humanos** son el conjunto de atribuciones reconocidas en los instrumentos internacionales y en las Constituciones para hacer efectiva la idea de la **dignidad de las personas** y, en consecuencia, que puedan conducir una existencia realmente humana desde los ámbitos más diversos. Así, estos derechos constituyen **mínimos de existencia**, y al saberse que serán respetados y pro-

movidos, la persona se moviliza con libertad para lograr vivir con dignidad.<sup>1</sup>

Los **DESCA son los derechos humanos** tendientes a satisfacer las necesidades elementales de las personas<sup>2</sup> para alcanzar el máximo nivel posible de vida digna desde los ámbitos de la salud, la educación, el trabajo, la seguridad social, la vida en familia y el disfrute de un medio ambiente sano, entre otros.

Se encuentran reconocidos tanto en diversos instrumentos internacionales en materia de derechos humanos como en las constituciones y legislaciones nacionales. Aunque su expresión varía según cada instrumento o país, de manera general, pueden enunciarse algunos de la siguiente forma:<sup>3</sup>

- <sup>1</sup> Jorge Carpizo, “Los Derechos Humanos: Naturaleza, Denominación y Características”. México, *Revista Mexicana de Derecho Constitucional*, número 25, julio-diciembre 2011, pp. 5 y 13. Disponible en: <https://revistas.juridicas.unam.mx/index.php/cuestiones-constitucionales/article/view/5965/7906> (Fecha de consulta: febrero de 2019).
- <sup>2</sup> Mylai Burgos et al., *Herramientas teóricas para la investigación de los derechos económicos, sociales y culturales*, Programa de Capacitación y Formación Profesional en Derechos Humanos, Fase de formación profesional. México, Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, 2012, p. 6.
- <sup>3</sup> Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, *Preguntas frecuentes sobre los Derechos Económicos, Sociales y Culturales, Folleto informativo No. 33*. Ginebra, Naciones Unidas, 2009, pp. 3-4. Disponible en: <https://www.ohchr.org/Documents/Issues/ESCR/FAQ%20on%20ESCR-sp.pdf> (Fecha de consulta: agosto de 2015).

- El **derecho a un nivel de vida adecuado**, donde se incluyen los derechos a la alimentación y a la protección contra el hambre, a una vivienda adecuada, al agua y al saneamiento y a un medio ambiente sano.
- El **derecho a la salud**, el cual se refiere al derecho a acceder a instalaciones, bienes y servicios adecuados relacionados con la salud, a condiciones laborales y ambientales saludables y a la protección contra las enfermedades epidémicas.
- El **derecho a la educación**, que incluye el derecho a la enseñanza preescolar, primaria, secundaria y media superior.
- Los **derechos laborales**, que comprenden la libertad de elegir un trabajo, los derechos a percibir un salario digno, al disfrute del tiempo libre, a la seguridad y la higiene en el trabajo, a afiliarse a sindicatos y a la huelga.
- El **derecho a la seguridad social y a la protección social**, que consiste en el derecho a la cobertura de la seguridad social, a los servicios de asistencia y el derecho a la adecuada protección en caso de desempleo, enfermedad, vejez o falta de medios de subsistencia en circunstancias que escapen al control de la persona.
- La **protección de la familia y la asistencia a ésta**, que comprende los derechos a formar una familia mediante el libre consentimiento de los cónyuges,



la protección de la maternidad, la paternidad, los hijos y las hijas.

- Los **derechos culturales**, que se refieren al derecho a participar en la vida cultural y a compartir los adelantos científicos y beneficiarse de ellos.
- Los **derechos ambientales**, comprenden tanto el derecho a vivir en un medio ambiente sano, como a contar con servicios públicos básicos indispensables para el desarrollo y bienestar de las personas.<sup>4</sup>

Éstos, al ser derechos humanos comparten la característica de ser **universales** porque todas las personas son titulares de los mismos; también son **inclusivos** en razón de que todas las personas deben disfrutar de ellos por igual.<sup>5</sup> El logro de su plena efectividad se conduce de manera **progresiva**, es decir, debe haber un avance inmediato y continuo en la satisfacción de estos derechos de acuerdo con los recursos disponibles en cada país, sin posponer esfuerzo alguno.<sup>6</sup>

---

<sup>4</sup> Luisa F. Tello, *Panorama general de los DESCAs en el Derecho Internacional de los Derechos Humanos*, Colección de Textos sobre Derechos Humanos. México, Comisión Nacional de los Derechos Humanos, 2011, p. 72.

<sup>5</sup> Mylai Burgos *et al.*, *op. cit.*, p. 16.

<sup>6</sup> Scott Leckie y Anne Gallagher (eds.), *Derechos Económicos, Sociales y Culturales: una guía de recursos legales*, Estudios de Pennsylvania sobre derechos humanos (texto original en inglés). Estados Unidos de América, Universidad de Pennsylvania, 2006, pp. xvii y xviii.

Los DESCAs son **derechos humanos** y **generan** tres tipos de **obligaciones jurídicas para los Estados**: las de respetar, proteger y satisfacer dichos derechos. Estas obligaciones derivan en que todas las personas que se encuentren en el país puedan disfrutar de ellos e implican la asignación de recursos para hacerlos accesibles y adecuados,<sup>7</sup> lo que incluye la expedición de leyes reglamentarias, la creación de instituciones con atribuciones para su observancia y la implementación de políticas públicas.

México reconoce los DESCAs establecidos tanto en los tratados internacionales de los que es parte como aquellos consagrados en la Constitución Política. Los derechos humanos a la salud, a la alimentación, a una vivienda adecuada, al agua y al saneamiento, a un medio ambiente sano, a la educación, al trabajo digno y socialmente útil, a la seguridad social, a la protección de la familia y al acceso a la cultura se encuentran previstos en el Capítulo I del Título Primero constitucional, así como en el artículo 123.

Por ende, nuestro país debe respetar, proteger y satisfacer el pleno goce de los DESCAs contemplados por el orden jurídico mexicano. Ello implica, entre otras cosas, el esta-

---

<sup>7</sup> Asbjørn Eide *et al.* (eds.), *Derechos Económicos, Sociales y Culturales* (texto original en inglés). Países Bajos, Kulwer Law International, 2001, pp. 22-28.

blecimiento de mecanismos encaminados a hacer valer dichos derechos en aquellos casos concretos en que no sean observados.

## 2. ¿Cómo surgen los DESCAs?

Los derechos humanos, incluyendo los DESCAs, surgieron inicialmente en las **constituciones nacionales** de diversos países como consecuencia de las experiencias negativas que las sociedades habían experimentado sobre todo durante la Segunda Guerra Mundial. Posteriormente, esos textos inspiraron de manera importante la elaboración de la **Declaración Universal de los Derechos Humanos**,<sup>8</sup> aprobada el 10 de diciembre de 1948, la cual constituye el primer documento normativo internacional que enlista los derechos humanos y, junto con los tratados internacionales en la materia, conforma la **Carta Internacional de Derechos Humanos**.<sup>9</sup>

---

<sup>8</sup> Aprobada y proclamada en la sesión plenaria 183 de la Asamblea General de las Naciones Unidas, el 10 de diciembre de 1948.

<sup>9</sup> La Carta Internacional de Derechos Humanos comprende la Declaración Universal de Derechos Humanos, el Protocolo Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y sus dos protocolos facultativos.

En 1966, la Declaración Universal de los Derechos Humanos derivó en dos tratados que especifican a mayor detalle el contenido de sus preceptos: el **Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos**<sup>10</sup> y el **Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales**,<sup>11</sup> éste último contiene aquellos derechos inherentes al bienestar de las personas relacionado con el trabajo, la seguridad social, la vida en familia, la participación en la vida cultural, el acceso a la vivienda, la alimentación, el agua, la atención de la salud y la educación, por mencionar algunos derechos.

Asimismo, los DESCAs se encuentran reconocidos en tratados a nivel regional como es el caso de la **Convención Americana sobre Derechos Humanos**.<sup>12</sup> Si bien dicho acuerdo contiene solo un artículo referente a los DES-

---

<sup>10</sup> Adoptado por la Asamblea General de Naciones Unidas el 16 de diciembre de 1966, en vigor a partir del 23 de marzo de 1976. México lo ratificó el 23 de marzo de 1981 y fue publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el 20 de mayo de 1981.

<sup>11</sup> Adoptado por la Asamblea General de Naciones Unidas el 16 de diciembre de 1966, en vigor a partir del 3 de enero de 1976. México lo ratificó el 23 de marzo de 1981 y fue publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el 12 de mayo de 1981.

<sup>12</sup> Adoptada el 22 de noviembre de 1969, en vigor a partir del 18 de julio de 1978. México se vinculó el 24 de marzo de 1981 y fue publicada en el *Diario Oficial de la Federación* el 7 de mayo de 1981.

CA, posee un instrumento adicional enfocado a la protección de esos derechos. En 1988 se aprobó el **Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales**,<sup>13</sup> conocido como Protocolo de San Salvador, que abarca un buen número de DESCAs como el derecho a la educación, a la salud, a la seguridad social, los derechos laborales y a un medio ambiente sano.<sup>14</sup>

En México, los DESCAs se encuentran establecidos en la Constitución Política, la cual, desde su promulgación en 1917, ya contemplaba varios de ellos. De hecho, fue de las primeras constituciones en el mundo en consagrarlos.

A lo largo de estas tres últimas décadas, el Poder Legislativo ha incorporado más derechos, tales como los derechos a la protección de la salud<sup>15</sup> y a una vivienda digna y

---

<sup>13</sup> Adoptado el 17 de noviembre de 1988, en vigor a partir del 16 de noviembre de 1999. México lo ratificó el 16 de abril de 1996 y fue publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el 1 de septiembre de 1998.

<sup>14</sup> En el caso del derecho a un medio ambiente sano, cabe señalar que mientras que el Protocolo lo consagra en su artículo 11, la Declaración Universal de Derechos Humanos no lo incluyó y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales lo refiere únicamente de manera sutil, es decir, no lo reconoce como un derecho individual.

<sup>15</sup> Decreto publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el 3 de febrero de 1983.

decorosa,<sup>16</sup> adicionados en 1983; el derecho a un medio ambiente sano, en 1999;<sup>17</sup> el derecho a una alimentación nutritiva, suficiente y de calidad, en 2011<sup>18</sup> y más recientemente, el derecho al agua, en 2012.<sup>19</sup>

### 3. ¿Cómo hacer valer los DESCAs?

Los mecanismos para hacer valer los DESCAs pueden ser legislativos, como el caso de las leyes reglamentarias; administrativos; jurisdiccionales y no jurisdiccionales. Asimismo, pueden ser conocidos tanto por organismos internacionales como nacionales.

Saber cómo hacer valer los DESCAs resulta importante pues ello nos permite ejercerlos y así, estar en aptitud de proteger nuestros derechos y reclamar su debida observancia. La figura a continuación ilustra los tipos de mecanismos encaminados a dicho fin.

---

<sup>16</sup> Decreto publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el 7 de febrero de 1983.

<sup>17</sup> Decreto publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el 28 de junio de 1999.

<sup>18</sup> Decreto publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el 13 de octubre de 2011.

<sup>19</sup> Decreto publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el 8 de febrero de 2012.



En cuanto a los mecanismos internacionales, cabe señalar que México, al ser país parte del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, de la Convención Americana sobre Derechos Humanos y de su Protocolo Adicional en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, se encuentra sujeto a los mecanismos que cada uno de estos instrumentos establece para vigilar su cumplimiento.

En el caso del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, el **Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales** es el órgano que **supervisa la aplicación** de dicho acuerdo, cuya creación no se

encuentra sustentada en el tratado mismo, sino que fue establecido en 1985 mediante una resolución del Consejo Económico y Social.<sup>20</sup>

El Comité examina los informes que presentan periódicamente los Estados Parte del Pacto, puesto que según lo dispuesto por los artículos 16 y 17 del mismo, los países se comprometen a presentar dichos documentos en los que se señalarán las medidas legislativas, judiciales, de política y de otra índole, que hayan adoptado con el fin de asegurar el goce de los derechos previstos en el Pacto. La integración del Comité consta de 18 expertos independientes que actúan a título personal y que son elegidos por el Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas para mandatos de cuatro años con posibilidad de ser reelectos.

Desde 1981, año en que México ratificó el Pacto, nuestro país ha presentado cuatro informes al Comité. El más reciente fue en 2005 y se esperaba un quinto ciclo de reporte que culminó en 2012 sin que México informara de sus avances hasta entonces logrados.

---

<sup>20</sup> ECOSOC, *Examen de la composición, la organización y los arreglos administrativos del Grupo de Trabajo de Expertos Gubernamentales del período de sesiones sobre la aplicación del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales*, 1985/17, 28 de mayo de 1985. Nueva York, Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas, 1985, pp. 14-16. Disponible en: [https://digital.library.un.org/record/58615/files/E\\_C.12\\_1989\\_4-ES.pdf?version=1](https://digital.library.un.org/record/58615/files/E_C.12_1989_4-ES.pdf?version=1). (Fecha de consulta: febrero de 2019).



Hasta hace poco, la presentación de informes era el único mecanismo de supervisión internacional de los DESCAs derivado del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. El 10 de diciembre de 2008, la Asamblea General de las Naciones Unidas adoptó el **Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales**, el cual entró en vigor el 6 de mayo de 2013, con el propósito de contar con una vía por la que las personas que aleguen ser víctimas de violación a los DESCAs puedan presentar una denuncia ante el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y recibir una reparación adecuada.<sup>21</sup> Respecto a este nuevo instrumento, cabe mencionar que México todavía no lo ha firmado.

En lo que atañe a los mecanismos del sistema interamericano de derechos humanos dirigidos a hacer valer los DESCAs, la **Comisión Interamericana de Derechos Humanos** y la **Corte Interamericana de Derechos Humanos** son los organismos competentes para conocer de los asuntos relacionados con el cumplimiento de los compromisos con-

---

<sup>21</sup> Areli Sandoval y Carlos de la Torre (coords.), *Los Derechos Económicos, Sociales y Culturales: EXIGIBLES Y JUSTICIABLES. Preguntas y respuestas sobre los DESCAs y el Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales*. México, Desarrollo, Educación y Cultura Autogestionarios Equipo Pueblo, A. C., Comisión Mexicana de Defensa y Promoción de los Derechos Humanos, Oficina Regional para América Latina y el Caribe de la Coalición Internacional del Hábitat, 2010, p. 21.

traídos por los países, derivados de la Convención Americana sobre Derechos Humanos y su Protocolo Adicional en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.

La Comisión Interamericana de Derechos Humanos tiene, entre otras, la función de formular recomendaciones a los gobiernos de los Estados Miembros para que adopten medidas progresivas en favor de los derechos humanos y la de solicitarles también que le proporcionen informes sobre las medidas que adopten en materia de derechos humanos.

Por su parte, la Corte Interamericana de Derechos Humanos se encarga de la interpretación y aplicación de la referida Convención en casos de disputa y cuando decide que hubo violación de un derecho, dispone que se garantice al lesionado en el goce de aquellos que le fueron violados y que se reparen las respectivas consecuencias.

También existen mecanismos para hacer valer los DESCAs a nivel nacional. México cuenta con leyes reglamentarias, procedimientos administrativos federales, estatales y municipales y mecanismos de control encaminados a la protección de dichos derechos. La actuación de los órganos de control está representada por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos y los organismos respectivos en las entidades federativas cuya intervención no es jurisdiccional.<sup>22</sup>

---

<sup>22</sup> Luisa F. Tello, *op. cit.*, pp. 82 y 83.

Asimismo, el Poder Judicial de la Federación, a través de sus tribunales, conoce, entre otros, de los juicios de amparo que tienen por objeto resolver toda controversia a causa de normas generales, actos u omisiones de autoridad que violen los derechos humanos reconocidos en la Constitución Política y los tratados internacionales de los que México es parte.

## **4. La función de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos en la protección, observancia, promoción, estudio y divulgación de los DESCA**

La Comisión Nacional de los Derechos Humanos es el organismo no jurisdiccional de defensa de los derechos humanos que cumple el propósito de proteger, promover y divulgar aquellos inscritos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los instrumentos internacionales de los que México es parte, como el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y el Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, los cuales, como ya hemos referido anteriormente, amparan los derechos humanos relacionados al trabajo, la seguridad social, la vida en familia, la

participación en la vida cultural, el acceso a la vivienda, la alimentación, el agua, la atención de la salud, la educación y el mejoramiento del ambiente, que conllevan a la realización de la dignidad humana.

La Comisión conoce de quejas relacionadas con presuntas violaciones a dichos derechos cuando éstas son imputadas a autoridades y servidores públicos federales y, de ser el caso, formula recomendaciones públicas no vinculatorias al respecto, o bien, procura la conciliación entre las partes quejasas y las autoridades señaladas como responsables. Su base jurídica se encuentra en el apartado B del artículo 102 constitucional y en la propia Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, que establece sus facultades, integración y procedimientos de protección y observancia de los derechos humanos.

Esta Comisión Nacional ha realizado importantes esfuerzos a favor de los DESCA, reflejados en la creación de la Sexta Visitaduría General en 2012 motivada por la reforma constitucional en materia de derechos humanos publicada en el *Diario Oficial de la Federación* el 10 de junio de 2011. Así, la Comisión ofrece a la población un importante medio por el cual hacer valer sus derechos humanos, entre otros, los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales.

## 5. Bibliografía

- BURGOS, M., Castilla, K., Pelayo, C., González, A., Vázquez, L y A. Hernández, *Herramientas teóricas para la investigación de los derechos económicos, sociales y culturales*, Programa de Capacitación y Formación Profesional en Derechos Humanos, Fase de formación profesional. México, Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, 2012, 77 pp.
- CARPIZO, J., "Los Derechos Humanos: Naturaleza, Denominación y Características". México, *Revista Mexicana de Derecho Constitucional*, número 25, julio-diciembre 2011, 19 pp. Disponible en: <https://revistas.juridicas.unam.mx/index.php/cuestiones-constitucionales/article/view/5965/7906> (Fecha de consulta: febrero de 2019).
- ECOSOC, *Examen de la composición, la organización y los arreglos administrativos del Grupo de Trabajo de Expertos Gubernamentales del período de sesiones sobre la aplicación del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales*, 1985/17, 28 de mayo de 1985. Nueva York, Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas, 1985, pp. 14-16. Disponible en: [https://digitallibrary.un.org/record/58615/files/E\\_C.12\\_1989\\_4-ES.pdf?version=1](https://digitallibrary.un.org/record/58615/files/E_C.12_1989_4-ES.pdf?version=1) (Fecha de consulta: febrero de 2019).
- EIDE, A., Krause, C. y A. Rosas (eds.), *Derechos Económicos, Sociales y Culturales* (texto original en inglés). Países Bajos, Kulwer Law International, 2001, 785 pp.
- LECKIE, S. y A. Gallagher (eds.), *Derechos Económicos, Sociales y Culturales: una guía de recursos legales*, Estudios de Pennsylvania sobre derechos humanos (texto original en inglés). Estados Unidos de América, Universidad de Pennsylvania, 2006, 744 pp.
- Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, *Preguntas frecuentes sobre los Derechos Econó-*

*micos, Sociales y Culturales, Folleto informativo No. 33.* Ginebra, Naciones Unidas, 2009, pp. 3-4. Disponible en: <http://www.ohchr.org/Documents/Issues/ESCR/FAQ%20on%20ESCR-sp.pdf>. (Fecha de consulta: agosto de 2015).

- SANDOVAL, A. y C. de la Torre (coords.), *Los Derechos Económicos, Sociales y Culturales: EXIGIBLES Y JUSTICIABLES. Preguntas y respuestas sobre los DESCA y el Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.* México, Desarrollo, Educación y Cultura Autogestionarios Equipo Pueblo, A. C., Comisión Mexicana de Defensa y Promoción de los Derechos Humanos, Oficina Regional para América Latina y el Caribe de la Coalición Internacional del Hábitat, 2010, 64 pp.
- TELLO, L., *Panorama general de los DESCA en el Derecho Internacional de los Derechos Humanos,* Colección de Textos sobre Derechos Humanos. México, Comisión Nacional de los Derechos Humanos, 2011, 92 pp.

**Comisión Nacional de los Derechos Humanos**  
Periférico Sur 3469, Colonia San Jerónimo Lídice,  
Alcaldía Magdalena Contreras,  
C. P. 10200, Ciudad de México  
(55) 56 81 81 25, exts.: 1127 y 1129  
Página electrónica:  
[www.cndh.org.mx](http://www.cndh.org.mx)

Área de emisión: Sexta Visitaduría General  
Fecha de elaboración: septiembre, 2015  
Segunda edición: mayo, 2019  
Número de identificación: EDUC/CART/200A

*¿Sabías que éstos también son tus derechos...? Derechos Económicos, Sociales, Culturales y Ambientales (DESCA),* editado por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, se terminó de imprimir en junio de 2019, en los talleres de GVG GRUPO GRÁFICO, S. A. de C. V., Leandro Valle núm. 14-C, colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C. P. 06010, Ciudad de México. El tiraje consta de 5,000 ejemplares.

Este material fue elaborado con papel certificado por la Sociedad para la Promoción del Manejo Forestal Sostenible A. C. (Certificación FSC México).



ISBN: 978-607-729-500-6



9 786077 295006